



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5497

Esta ley se sancionó y promulgó el día 11 de diciembre de 1979.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.884, del 20 de diciembre de 1979.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Transfiérense en donación a favor del Estado Nacional Argentino – Comando en Jefe del Ejército – Gendarmería Nacional 7ma. Agrupación “Salta”, los terrenos de propiedad fiscal, ubicados en la localidad de San Antonio de los Cobres, departamento Los Andes, identificados como Manzanas Nros. 70 y 71, en el Plano de Desmembramiento y Subdivisión para donación N° 00043, correspondientes al Lote Fiscal N° 63, Catastro N° 762, del departamento Los Andes, con una superficie total de 2 hectáreas 1.834,37 m².

Art. 2°.- Déjase establecido que el beneficiario deberá destinar los terrenos donados a la edificación de un barrio de aproximadamente 25 viviendas y equipamiento de uso público, para el personal dependiente de Gendarmería Nacional, obras que deberán ejecutarse en un plazo máximo de cinco (5) años, volviendo automáticamente, en caso de incumplimiento del cargo, el dominio de los inmuebles a poder de la Provincia.

Art. 3°.- Tomen intervención la Dirección General de Inmuebles y Escribanía de Gobierno a los efectos de la transferencia de dominio respectiva y Contaduría General de la Provincia a los fines establecidos en el artículo 60 de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 4°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Müller – Davids – Solá Figueroa – Alvarado